



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Junio del 2011, visto el Dictamen N° 006-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado Santa Martha.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 0109-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 27 de Mayo 2011, remite los Informes Técnicos N° 010-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 070-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial del centro poblado Santa Martha, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 090-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, ha determinado la siguiente ordenanza.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO SANTA MARTA

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la delimitación territorial del poblado de Santa Marta, perteneciente al distrito de Huimbayoc, Provincia y Región San Martín, siendo sus límites:

**Por el Norte:**  
**Limita con el distrito de Huimbayoc.**

El límite se inicia en un punto de la trocha carrozable Orellana-Inahuaya en un punto de coordenada UTM: T1, 417198.57 mE y 9288312.06 mN, sigue en dirección general Nor Este aguas abajo por el talweg de la Quebrada Julián hasta llegar a la desembocadura de la misma Quebrada en un punto de coordenadas Q1, 421572 mE y 9295626 mN.

**Por el Este:  
Limita con el Rio Chipurana**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Sureste por el talweg del Rio Chipurana hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Corotoyacu en un punto de coordenadas UTM Q2, 422432.59 mE y 9289608.73 mN, continuando por el talweg del Rio Chipurana hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Corotoyaquillo en un punto de coordenada UTM; Q3, 424785.53 mE y 9285795.56 mN.

**Por el Sur:  
Limita con el Centro Poblado de Leche**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección Oeste por el talweg de la Quebrada Corotoyaquillo, hasta llegar a un punto de encuentro entre la Quebrada Corotoyaquillo y la trocha carrozable de Orellana -Inahuaya en un punto de coordenada Q4, 421110.24 mE y 9282876.48 mN.

**Por el Oeste:  
Limita con la trocha carrozable Orellana-Inahuaya y el Centro Poblado Unión**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste pasando por las coordenadas de la Quebrada Corotoyacu, Q5, 419589.15 mE y 9284506.17 mN, hasta llegar al punto de inicio de la presente descripción.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Huimbayoc y al Centro Poblado de Santa Martha en la cual se le aprueba sus límites territoriales con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Walter Grunzel Jiménez  
ALCALDE

